

CONSTANCIA SECRETARIAL. 7 de jun. de 23. A Despacho del señor Juez el presente asunto en el que la apoderada judicial de la parte demandante aporta un documento firmado por su representada en el que cede la custodia y cuidado personal al padre de sus menores hijas. Sírvasse proveer
El oficial mayor,



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Interlocutorio No. 93

Rad. 765203110003-2021-00120-00. Cesación efectos civiles matrim. católico

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la parte demandante allega escrito en el que manifiesta que los excónyuges **WALDOIR VALVERDE MEDINA** y **ANGELICA AYALA BURBANO** decidieron hacer algunas modificaciones al acuerdo de conciliación plasmado en la Sentencia de divorcio en lo que respecta a **la custodia y tenencia personal, física y legal** de las hijas menores de edad **ANA SOFIA VALVERDE AYALA** y **MARIANA VALVERDE AYALA**, así como la cuota alimentaria y régimen de visitas.

Al respecto, tenemos que mediante Sentencia 142 del 4 de agosto de 2021, se resolvió, frente a la custodia y cuidado personal de las mencionadas menores, la ostentaría la progenitora, señora **ANGÉLICA AYALA BURBANO**, porque su padre se encontraba fuera del país. Ahora, esta situación ha cambiado, ya que la señora Ayala cedió esa custodia y cuidado personal al señor **WALDOIR VALVERDE MEDINA** ya que las niñas están residiendo con él en España.

Frente a estas modificaciones posteriores a la Sentencia, la Corte Constitucional ha manifestado:

“En todo caso, estas conciliaciones extrajudiciales finalizan con un acta que, en los casos en los cuales se fija el régimen de custodia y cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes, no hace tránsito a cosa juzgada y, por lo tanto, cualquiera de los progenitores, frente a un cambio en las condiciones acordadas o ante una inconformidad, podrá solicitar que se realice nuevamente una diligencia, con la finalidad de pactar las situaciones que se derivan de la tenencia y el cuidado de los menores de edad.”¹

Atendiendo el acuerdo extrajudicial al que llegaron los señores **WALDOIR VALVERDE MEDINA** y **ANGELICA AYALA BURBANO** respecto de la custodia de sus menores hijas, acéptese y téngase en cuenta el mismo.

NOTIFIQUESE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

¹ Sentencia T- 065 de 2019

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c925d718e12d79de9ae78052532147cdc2e858d8bb077a2dc2831daf37475e**

Documento generado en 12/06/2023 02:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>